



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Necesidad de restitución del sistema bicameral, como
mecanismo para optimizar la función legislativa del Parlamento
Peruano**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada

AUTORA:

Cruzado Sánchez, Ethel Rocío (ORCID: 0000-0002-3539-5992)

ASESOR:

Dr. Matienzo Mendoza, Jhon Elionel (ORCID: 0000-0002-2256-8831)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Constitucional

TRUJILLO – PERÚ
2020

Dedicatoria

Quiero dedicar esta tesis a mis padres, Ethel y Henry por ser la razón de mi vida, porque todo lo que soy es gracias a ellos.

A mis queridas hermanas, a mis sobrinos Gerard e Ivana, que son lo más valioso que tengo.

A Deiby, por su apoyo incondicional en cada etapa de mi formación universitaria.

Agradecimiento

Agradezco grandemente a mi asesor Dr. Jhon Matienzo Mendoza, puesto que, sin su gran colaboración, ayuda y conocimientos, no hubiese sido posible realizar este proyecto.

A mi querida amiga Flor Villanueva por su apoyo y tiempo invertido en apoyo a la realización de la presente investigación.

Y a todas las personas que han contribuido con la realización del presente proyecto.

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de tablas.....	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	3
III. MÉTODOLOGÍA.....	13
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	13
3.2 Escenario de Estudio.....	13
3.3. Participantes.....	13
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	13
3.5 Rigor científico.....	14
3.6 Método de análisis de información.....	14
3.7 Aspectos éticos	15
IV. RESULTADOS	15
RUPTURA DEL ORDEN CONSTITUCIONAL.....	23
V. DISCUSIÓN:.....	29
VI. CONCLUSIONES.....	31
VII. RECOMENDACIONES	32
VIII. PROPUESTA DE REFORMA.....	33
REFERENCIAS	35
ANEXOS:.....	37

Índice de tablas

Tabla 1. ¿Considera necesaria la reincorporación del sistema Bicameral a nuestro país?.....	16
Tabla 2. ¿Qué tipo de Bicameralismo considera que le conviene aplicar a nuestro Estado?	18
Tabla 3. ¿Cuáles son las Ventajas y desventajas del Bicameralismo?	19
Tabla 4. ¿Está usted de acuerdo con el Sistema Legislativo que propone el Proyecto de Ley 3185-2018, propuesto por el ejecutivo?	21
Tabla 5. ¿Considera legítimo el proceso con el que se realizó la transición del Sistema Bicameral al Unicameral?.....	23
Tabla 6. ¿Cuál cree que fue el impacto que causó en el Orden Constitucional el cambio de Sistema Parlamentario?.....	24
Tabla 7. ¿Considera que el cambio de Sistema Legislativo con la Constitución de 1993 afectó la calidad legislativa?	25
Tabla 8. En su opinión, ¿Cuál es la implicancia que tiene el sistema legislativo en la dación de leyes?.....	26
Tabla 9. ¿El sistema Unicameral permite el cumplimiento de la función legislativa a cabalidad y con eficiencia?.....	27
Tabla 10. ¿A qué factor atribuye la desaprobación ciudadana hacia el Congreso?.....	28

RESUMEN

En el presente trabajo nos hemos planteado investigar La Restitución del Sistema Bicameral como mecanismo para optimizar la función Legislativa en el parlamento Peruano, por lo que es ineludible estudiar las teorías sobre las que reposa la estructura de nuestro Estado, como la Teoría de Separación de Poderes, igualmente analizaremos los tipos de Bicameralismo, siendo obligatorio también efectuar un análisis sobre el Gobierno del expresidente Alberto Fujimori y los resultados que aportó al orden democrático Constitucional, desarrollaremos un análisis respecto al poder legislativo, su estructura, su funcionalidad, enfocándonos concretamente en la función legislativa que cumple, finalmente se realizó un análisis desde la perspectiva del derecho comparado.

El diseño de investigación que utilizamos es la Teoría fundamentada, teniendo como escenario de Estudio el Congreso de la República Peruana, los instrumentos usados fueron la Guía de Análisis de Documentos y la Guía de Entrevista.

Del estudio elaborado podemos colegir que la problemática de la función legislativa radica en el parlamento actual, fundamentada en la defectuosa calidad que presenta para la dación de las leyes, además como en la falta de control de las facultades legislativas hacia el órgano ejecutivo; con la implementación del Sistema Bicameral buscamos restablecer el ejercicio de la función legislativa, ya que servirá como filtro al momento de la emisión de leyes, y de esta manera servirá como freno ante los excesos que con el actual Sistema no pueden contenerse.

Palabras Clave: Sistema Bicameral, Función Legislativa, Parlamento.

ABSTRACT

In the present work we have proposed to investigate The Restitution of the Bicameral System as a mechanism to optimize the Legislative function in the Peruvian Parliament, so it is unavoidable to study the theories on which the structure of our State rests, such as the Theory of Separation of Powers We will also analyze the types of Bicameralism, and it is also mandatory to carry out an analysis on the government of former President Alberto Fujimori and the results that it contributed to the Constitutional democratic order, we will develop an analysis regarding the legislative power, its structure, its functionality, focusing specifically on the function legislation that complies, finally an analysis was carried out from the perspective of comparative law.

The research design that we use is Grounded Theory, having as a Study scenario the Congress of the Peruvian Republic, the instruments used were the Document Analysis Guide and the Interview Guide.

From the study carried out, we can infer that the problem of the legislative function lies in the current parliament, based on the defective quality it presents for the enactment of laws, as well as on the lack of control of the legislative powers towards the executive body; With the implementation of the Bicameral System, we seek to reestablish the exercise of the legislative function, since it will serve as a filter at the time of the issuance of laws, and in this way will serve as a brake against the excesses that the current System cannot contain.

Keywords: Bicameral System, Legislative Function, Parliament

I. INTRODUCCIÓN

El sistema Bicameral se originó en el estado de Atenas a principios del siglo V a. c., tenía un ente legislativo quien cumplía la función de la emisión de la legislación, subsiguientemente se estableció otra cámara denominada Senado, donde su propósito era convertirse en un órgano de reflexión y revisión legislativa así también política.

En la actualidad el llamado sistema bicameral, presenta similares características, se desarrolla en la mayoría de los países nórdicos, como en casi todos los países de Latinoamérica. La doctrina indica que este sistema nos asegura una mayor reflexión para la dación las leyes. Fue recogida también en nuestro país, en la mayoría de nuestros escritos constitucionales.

No obstante, el presidente Alberto Fujimori realizó un autogolpe de estado, estableciendo una nueva carta magna, teniendo como consecuencia la disolución del parlamento, conformado por dos cámaras legislativas. El mencionado gobierno intentaba establecer un régimen sumamente dictador tal cómo lo mencionaremos posteriormente, con la instauración de este nuevo congreso, dio inicio al sistema llamado unicameral, reuniendo al aparato legislativo en una sola cámara, formada inicialmente por 120 congresistas, y que actualmente consta de 130, designados mediante sufragio público empero este régimen no originó los efectos deseados, viéndose manifestado en indudables fallas en el desempeño del ejercicio legislativo de nuestros parlamentarios, emitiendo leyes no tan destacadas y de poca utilidad. Por otro lado se puede percibir el progresivo y pavoroso rechazo a nuestro órgano legislativo, manifestado en la poca aprobación que le asigna nuestra sociedad; en una encuesta elaborada en el año 2018 en El Comercio, nos mostró una cifra impactante pero cierta, en el Perú el 82% de las personas reprocha a su parlamento, hablamos de congresistas que nos representan, siendo preocupante que casi el total de la población considere que estos son ineficientes, relacionados en su mayoría con actos delincuenciales.

Debemos considerar que el sistema legislativo es deficiente en funcionamiento y estructura y no puede garantizar el mantenimiento de la democracia, sobrellevándolo a un progresivo desequilibrio jurídico, a raíz de legislaturas deficientemente elaboradas, tales como las llamadas leyes sorpresa o decretadas a mitad de noche, rara vez examinadas por el sistema legislativo, siendo esta una de sus más importantes funciones, por qué no decirlo quizá una de las más significativas en el ejercicio legislativo, que debe ser cumplida con eficiencia y a cabalidad. Esta problemática ha sido discutida extremadamente, siendo asunto de diversos proyectos de ley que plantean reponer el régimen bicameral, hallándose en la actualidad el tema en agenda política.

El presente trabajo de investigación propone reintegrar el régimen bicameral al estado, con el fin de que el trabajo legislativo sea dividido en dos cámaras: la primera, una cámara baja, llamada de diputados, con facultades para legislar, fiscalizar, controlar políticamente, y contar con una iniciativa legislativa y una segunda cámara o cámara alta, denominada Senado, que se encargaría de revisar y ratificar las leyes que apruebe el senado, operando como filtro, es decir sería un órgano reflexivo, que pues permitirá que las leyes promulgadas a lo largo del tiempo sean de mayor calidad, es así que las leyes emitidas para el estado serán más seguras, fortalecerán la democracia y asegurarán los derechos del pueblo.

II. MARCO TEÓRICO

Para Locke, la división del poder adopta el método del gobierno representativo y la soberanía nacional. Divide el Estado en tres poderes: legislativo, ejecutivo y federativo, El primer poder es responsable de la organización administrativa dentro del país, el segundo es responsable de las relaciones internacionales entre el país y otros países. No considera al poder judicial como un poder independiente.

Rousseau, desarrolla claramente una segmentación del sistema legislativo y sistema ejecutivo, pues cada uno tiene una condición y origen desemejante. El primero origina un desconcierto en la soberanía, concierne a la población entera, no pudiendo delegársele a ninguna autoridad. Finalmente, el ejecutivo, debe encomendarse a una autoridad, a través del mandatario del pueblo; por el desarrollo de sus actividades, se concluye que ambos poderes son disímiles, indicaba que el ejecutivo debía estar subordinado al poder legislativo, puesto que éste simboliza al pueblo soberano.

En las preposiciones de Wilson (Wilson) y Hauriou (Hauriou), estudiaron la teoría absoluta de la separación de poderes, superando el progreso político estadounidense, señala que la teoría de Montesquieu, desarrolló distinción en cada sistema, como consecuencia de las funciones que desarrolla cada régimen respectivamente, indicando que estos no se encuentran distantes, sino más bien se desarrollan mutuamente. Nos dice que la ley, tiene dos caracteres importantes, el primero, un carácter general, puesto que se desarrolla en todos los ámbitos de la misma forma, supeditándolos a una idéntica disposición jurídica. El segundo, la imperatividad, la ley muestra mandatos e impedimentos, pudiendo ser positiva o negativa, pero que siempre será imperativa, observándose está en leyes de carácter prohibitivo, como las penales. (SILVA, 2004).

Los regímenes parlamentarios, se establecen bajo aparatos legislativos, desarrollándose bajo un sistema unicameral o bicameral. El primero es quien dio inicio al sistema bicameral, originándose en Inglaterra, en el siglo XIII. Es importante examinar los diferentes sistemas que han existido a lo largo de la historia Constitucional, a fin de poder diferenciar la función, como están compuestos y que

tan relevantes son en relación al progreso de cada estado, ya que el régimen legislativo exhibido, manifiesta particularidades de cada estado, intrínsecamente unido a su segmentación geográfica, incremento poblacional y progreso.

El Bicameralismo, está caracterizado por presentar dos cámaras legislativas, una denominada diputados o Cámara Baja; y una segunda Cámara llamada Cámara de Senadores, que funcionaba como una de reflexión y analizaba la legislación emitida. Ambas están encargadas de la función legislativa, siendo la primera la que se encarga de la elaboración de las normas y la segunda, funcionaba a manera de ser verificadora, pensativa, al momento de la dación de las propuestas legislativas.

Este régimen fue arrojado por otros países, en las que se creó una Cámara Alta y una Baja; presentaron diversos fundamentos, no obstante, los más relevantes era la simbolización de la nobleza, referente a los Estados Federados la presencia de dos cámaras radica en tanto se encargaba de la representación de la nacionalidad a plenitud, la siguiente simbolizaba uno por uno a los Estados Federados. Y finalmente en estados cuyo contexto social no evidencie la realidad de una Bicameralidad, es decir en Estados en los que no hay necesidad de simbolizar a la aristocracia.

Debemos considerar que un parlamento de dos escaños puede ver el riesgo de conflictos repetidos con las autoridades del ejecutivo. La cámara que entra en disparidad con el ejecutivo, usualmente es la cámara Baja, por lo que la Cámara Alta funciona como ente mediador y regulador, al estar una sola cámara el problema sería muy complejo.

Existen diferentes tipos de Bicameralismo, tales como: La Bicameralidad Aristocrática. Ejemplificado mediante el congreso inglés, distribuido bajo dos cámaras, una Alta elegida como Cámara de Lores, y una segunda denominada Cámara de los comunes, dividiendo a la población en nobles y plebeyos; a fin de que los primeros no se aúnen en el idéntico régimen político con los comunes.

La Bicameralidad federal o regional, se desplegó en estados que poseen una estructura tipo federativa. En estos países, la necesidad de dos escaños es

establecer dos tipos específicos de representación, uno será responsable de representar a todos los ciudadanos y el otro representaría al sistema federal.

La Bicameralidad revisora o de control, se origina en países que no están organizados en sistemas aristocráticos o federales, el típico sistema de poder dual de reconsideración o control no se considera una función representativa de cada cámara, sino que radica en la calidad de la reconsideración o control dentro de la organización del poder legislativo.

El Unicameralismo, es operado por una cámara legislativa separada, generalmente llamada Cámara de Diputados, o en el Perú, denominada Congreso de la República, que es responsable de todas las funciones legislativas. Este sistema es representante típico de un país monárquico, por lo que su territorio es una sola unidad, que se asigna con fines de gestión.

El Tricameralismo, sistema parlamentario en el que el poder legislativo consta de tres cámaras legislativas. Hubo una breve utilidad en el Constitucionalismo Peruano, no obstante, no habiendo mayor progreso.

El sistema bicameral en la historia constitucional del Perú se desarrolló en los inicios de la existencia republicana del Perú. La primera constitución peruana se formuló en la administración de José Bernardo Torre Tagle. En la constitución de 1826, el Congreso de la República poseía un sistema de tres cámaras: la inicial: una cámara llamada de tribunos, la segunda: de senadores, y la última: llamada de censores, compuestas cada una por veinticuatro integrantes. La Carta Magna de 1828 fue Bicameral, una de senadores y una segunda de diputados. La constitución de 1834, igualmente era bicameral, compuesto en dos escaños, la primera de senadores y otra de diputados, la Carta Magna de 1939 era también bicameral, la constitución de 1856, era otro modelo de parlamento bicameral. En 1860, se adoptó el modelo habitual siguiendo con la Bicameralidad. En la de 1867 en la república del Perú se arrojó un régimen legislativo unicameral, desarrollándose la inmunidad de los representantes del Poder Legislativo en el desarrollo de sus funciones. La Carta Magna de 1920 volvió al régimen de dos cámaras de la constitución anterior, dando la bienvenida al Senado que constaba de 35 miembros y una Cámara de

representantes de diez miembros. La constitución de 1933 acogió un sistema bicameral que constaba de dos cámaras: Senado y Diputados. La Constitución de 1979 es el último sistema bicameral del Perú que se constituía de por dos cámaras legislativas. Debemos tener en cuenta que debido al autogolpe del 5 de abril provocado por la dictadura de Fujimori en los años noventa el 5 de abril, el sistema terminó en la Constitución de 1993 y estableció un sistema unicameral, cuyo resultado es lo que conocemos hoy.

Finalmente, debido a la diversidad de la población, podemos decir que nuestra historia constitucional es bicameral, la ley debe ser hondamente revisada para que se aplique de una manera más correcta, a fin de no generar conflictos sociales como los que ocurre en la actualidad, sin un análisis más cuidadoso.

El gobierno de Alberto Fujimori, dio inicio el 5 de abril de 1992 con un golpe de estado, produciendo un rompimiento en el orden democrático constitucional, intentando lograr una "verdadera democracia", diferente a la democracia que retrató recientemente la historia de nuestra historia Republicana. La gestación de una nueva carta magna era una escapatoria política al problema que se suscitaba con el autogolpe de estado, más no al apremio del sector público, ni a las fuertes demandas de la ciudadanía por la continuidad de la constitución, más bien si a intereses políticos.

El cambio del sistema bicameral al unicameral es en razones políticas, y busca un medio para controlar el poder cuando se trata de los acontecimientos, es así que la cruzada de Fujimori se caracterizó por la ausencia de asesoramientos sólidos y falta de planes de estado. Su lema vago "honestidad, habilidad y trabajo", se utilizó para expresar sus futuras directrices gubernamentales. Participó en los comicios con un movimiento llamado Cambio 90, que provenía de pequeños grupos industriales, pequeños y medianos empresarios, trabajadores informales, independientes y grupos evangélicos, su membresía y simpatizantes aumentaron gradualmente a medida que se acercaban las elecciones, tal como se señalaba en las encuestas de opinión de esa época, el electorado apoyaba a los movimientos independientes, cansados de los ofrecimientos sin fundamento, no distinguiéndose que las promesas presentadas de este partido independiente fueron casi nulas, por

lo que Fujimori conseguía así conquistar el extenso espacio vacío dejado por la crisis política.

Las elecciones presidenciales del año 1990, dio inicio cuándo el entonces mandatario del estado de ese entonces Alan García Pérez, citó a comicios generales, que se realizarían el domingo 8 de abril, asentándose como ganador el comisionado de la derecha Mario Vargas Llosa, y emergente opción al cambio, instauró una asociación política denominada Libertad, compuesta mayormente de partidos de derecha, que se autodenominaban el "gran cambio", que era pues un programa de ajuste destinado a frenar la inflación y estabilizar la economía.

Semanas antes al 8 de abril, los sondeos de opinión indicaron que Mario Vargas Llosa era el ganador, no obstante, las encuestas de opinión de los últimos 15 días indicaron que el anónimo Alberto Fujimori había logrado un éxito imprevisto, es así que posteriormente, los resultados del 8 de abril indicarían que ningún candidato pudo obtener más del 50% de los votos válidos, luego, es así que con la Constitución de 1979, se requería inevitablemente una segunda votación, los comicios se realizaron el domingo 10 de junio, teniendo finalmente a Alberto Fujimori como triunfador con un 56.5%. Otro aspecto importante era el plan de gestión administrativa, que mostraba no tener un mandato con mayoría en Cámaras, carecía de un grupo gubernamental unificado y profesionales que puedan irrumpir diferentes obligaciones en las instituciones nacionales.

No obstante, investigaciones innegables muestran que al no tener la mayoría de escaños, la estrategia del ejecutivo era pues tener dos gobiernos, uno formal y el informal. La influencia de este último se desarrollaba desde las sombras. La clave las figuras de Vladimiro Montesinos, Santiago Fujimori y Nicolás Barry Hermoza, siendo estas personas las que tomaban decisiones relacionadas con la marcha del gobierno, al igual que el decreto legislativo de la Ley No. 25327. El decreto no fue elaborado en el Consejo de Ministros, sino principalmente por el grupo asesor presidencial.

Las operaciones del régimen Fujimorista, indicaban que, si bien se reportó la necesidad de conciliar para dirigir, el contexto era distinta, es entonces que se comprobó directrices para establecer una economía neoliberal y la reinserción del Perú a la Colectividad Financiera Internacional.

La decisión entró en vigor en el anochecer del 8 de agosto, en donde se anunció el plan de equilibrio económico del gobierno (el temido golpe planteado por el partido de derecha). De esta manera, recomendaban reducir el déficit fiscal y eliminar los subsidios implementando los ingresos recaudados por el estado, al igual que aumentar los impuestos, así pues, el gravamen selectivo de determinados productos aumentó considerablemente, al igual que la gasolina provocando que su precio aumente a un 3000%.

Cabe decir que, como todos sabemos, Alberto Fujimori inició una notoria campaña contra las instituciones estatales luego de su llegada a la presidencia, cuestionó severamente al Poder Judicial y Legislativo y cuidó su estrecha relación con las Fuerzas Armadas, siendo esta última institución la base de su gobierno.

La lucha entre el ejecutivo y el parlamento es aún más evidente. El 2 de octubre de 1990, una de las primeras fricciones con el Congreso fue a través del DS 017-90JUS, donde el perdón del indulto a todo procesado sin sentencia, excediéndose así la gracia presidencial que tenía, limitándose directamente a los sentenciados, generando bastante desagrado en el congreso de turno. En un discurso pronunciado el 1 de diciembre de 1991, se produjo otro ataque al parlamento. El presidente propuso convocar un referéndum para reestablecer el parlamento, asimismo también expuso la no reelección de los miembros del parlamento, considerándose este el hecho más destacado, con el interés evidente de asumir el ejercicio legislativo de la función del parlamento.

La Labor de la emisión de la legislación de un estado, no es prerrogativa del sistema parlamentario, es entonces que en la totalidad de estados fue aprobado que el sistema ejecutivo en explícitos supuestos y desempeñando algunas exigencias, cumpla esta función, plasmado en decretos de urgencia y legislativos, mostrados en la Constitución de 1979, no obstante, muchos han abusado de este privilegio.

Debemos decir que los gobiernos precedentes tuvieron semejantes posturas relacionada a esta potestad, por lo que nos pareció necesario establecer mejoras y medidas de reforma para frenar o limitar estos supuestos, siendo mal usado por distintos gobernantes, así tenemos al postrero mandato de Belaunde, dónde el congreso encomendó potestades legislativas al presidente con el fin de efectuar un examen general de la legislación emitida en el régimen militar, es así que el ejecutivo dictó 214 Decretos Legislativos. En el gobierno de Alan García se aprobó la Ley N ° 25187, que autorizó la dación de legislaciones para reformar normas relacionadas con el poder ejecutivo, organismos centrales, instituciones públicas, empresas estatales, etc., legislándose 42 decretos.

El ejercicio legislativo fue usado excesivamente. En el mandato de Alberto Fujimori se aprobó quince leyes otorgándole potestades legislativas, es pues que, sostenida en estas leyes, se formularon 158 Decretos Legislativos, y pues que, mediante la inadvertencia del ejercicio legislativo, se establecieron diversos marcos legales que son la base del sistema jurídico que hoy tenemos, tal como: el Código Penal, el Código Procesal Penal, el Código Procesal Civil, La Ley Orgánica del Poder Judicial, La reforma de en materia tributaria, entre otros. Las ventajas concedidas al presidente fueron utilizadas excesivamente, como por ejemplo en la Ley 25397, realizándose 126 Decretos Legislativos, y que en su mayoría no ajustándose en su mayoría a la cuerpo normativo delegado, generando problemas entre los sistemas, teniendo como consecuencia de ello, al principio de un desarrollo de valoración de la legislación formulada por el ejecutivo, es pues que se emitió la Ley 25397, estableciendo un proceso de revisión parlamentaria de los preceptos legislativos formulados por el ejecutivo, es entonces que el mandatario cuestiono formalmente la constitucionalidad de la "ley", refiriendo que la Carta Magna, no indicaba taxativamente el poder del Congreso para supeditar sus poderes normativos.

La emisión de la nueva constitución de 1993, se originó después del autogolpe del 5 de abril, convocándose posteriormente a comicios populares, conformándose el Parlamento Constituyente democrático, a fin de instaurar la nueva Carta Magna del Pueblo Peruano.

(BERNALES, 1993), considera que, "El desarrollo de la nueva Carta Magna se fundamenta en los cambios políticos y sociales en el desarrollo de un país sustentados en el amparo de nuevas leyes y principios políticos, ajenos a los principios contenidos en el marco constitucional vigente".

(SERRA ROJAS, 2000), nombra a John Locke, indica que el congreso, teniendo su dominio para la emisión de leyes, se transforma en el primer poder. Señala que es obligatorio considerar que es el primer poder, involucra que otros poderes del Estado deben obedecer irreparablemente a la legislación emitida por éste, es decir cuando se desarrolla la organización del Estado, se ubica en primer lugar al Poder Legislativo, lo que debería entenderse para el autor como una ratificación al primer poder del Estado.

Asimismo, se debe tomar en cuenta que se han realizado ciertos cambios al texto actual, y esto se debe a la mala representación que existe en el Congreso, por lo que, a diferencia de otros países de América Latina, Perú tiene la tasa más baja respecto al ratio de representación. Es así que, a nivel internacional, la relación entre el número de miembros del Congreso y el número de ciudadanos tiene el promedio más bajo. Este tema fue debatido durante el período 2006-2011., acordándose aumentar el número de Congresistas, agregando diez más, llegando al número de 130, incluso proponiéndose que en el periodo sucesivo sean incluidos los demás integrantes.

El principio del artículo 90 señala que "el poder legislativo está en el Parlamento de la República", luego convenimos indicar que significa el poder legislativo. Beingolea Delgado, cita a Duverger, quien creía que "el poder es el suceso de imponer a otra persona, y esta última a su vez cree que es legal aceptar la coacción". Sin embargo, este tipo de imposición no debe entenderse en un sentido estricto, sino que las leyes que se promulga son obligatorias a la hora de ser legisladas, por lo que para hacer efectivo este privilegio son necesarios los tres poderes, es entonces que el ejecutivo emite las leyes, ordena y vigila su cumplimiento, y el Poder Judicial sanciona a quienes no la cumplen, por lo que el Estado en su conjunto interfiere en este desempeño del poder.

Según una encuesta publicada por el diario Gestión, en marzo de este año, muestra la crisis actual en el Parlamento peruano, dado que la mayoría de la población desaprueban al Congreso peruano, actualmente, el 77% reprocha alarmantemente el ejercicio parlamentario. Asociado a la mala representación que existe en nuestro congreso, formado en una sola cámara legislativa, establecida a raíz de un autogolpe; el número de diputados del Congreso peruano no coincide con el número de votantes que representan. Este tipo de congreso es acorde de estados con población menor que la nuestra.

La función del poder legislativo, según el jurisconsulto Hans Cuadros (CUADROS SANCHEZ, 2018), indica que *“Comprende dos campos: el campo jurídico y el campo político. Hay vínculos inextricables entre ambos. Dado que la función legislativa se basa en la opinión pública autorizada por los ciudadanos a los miembros del Congreso. En teoría, esto simboliza la intervención política de los pueblos en las normas legales. En este sentido, la Carta magna establece que los congresistas representan al país peruano. Por supuesto, se debe entender esta forma de representación desde una perspectiva política”*.

Nuestra Carta Magna actual demarca las potestades del poder legislativo, incluidas las de impulso legislativo, (art. 107°) y de derogación de leyes. (Art. 102).

Dentro de un entorno jurídico social y constitucional como el nuestro, el ejercicio legislativo que debe efectuar el Parlamento es de trascendente importancia, porque esta es la fuerza normativa del pueblo, representando al pueblo. Teniendo en cuenta que el sistema jurídico de un país también afectará a otras áreas de la vida política de los ciudadanos, determinando leyes de su vida jurídica.

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación nos realizaremos la siguiente pregunta: ¿Cómo puede el retorno del sistema bicameral servir como mecanismo para optimizar el ejercicio legislativo del Congreso Peruano?

El presente trabajo está justificado bajo parámetros donde se busca corroborar las hipótesis esbozadas por renombrados eruditos constitucionalistas, los que proponen el regreso a la Bicameralidad, dado que este sería uno de los medios

más efectivos a fin de optimizar la dación de las leyes de nuestro Congreso peruano, garantizando así la democracia de nuestro Estado; encontrándose en diversas épocas en la libreta parlamentaria. Poseyendo especial notabilidad ya que recoge el conflicto suscitado en el indudable reproche de la población para con los congresistas que lo representan. La utilidad y contribución de este trabajo de investigación radica en reinsertar el régimen bicameral, a fin de enaltecer la calidad legislativa, estableciendo una técnica de frenos y contrapesos, siendo los favorecidos directamente con la reintegración de este régimen que busca contribuir al desenlace del conflicto por la deficiente emisión de las legislaciones, es el pueblo peruano en general.

El presente trabajo tiene como objetivo general: Evaluar cómo el retorno del sistema bicameral sirve como mecanismo para optimizar las funciones legislativas del Parlamento peruano, así también nos planteamos los siguientes objetivos específicos: Examinar el denominado sistema bicameral y sus tipologías para determinar si este sistema es aplicable al nuestro, a fin de asegurar debidamente su constitucionalización a nuestro ordenamiento jurídico; explicar la causa que condujo a la ruptura del orden constitucional Peruano; examinar el concepto teórico del sistema legislativo peruano, su funcionamiento y las deficiencias de nuestro sistema legislativo actual, especialmente sus funciones legislativas, y finalmente estudiar los diferentes sistemas parlamentarios acogidos en el derecho comparado.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación.

Para la metodología empleada para el presente trabajo de investigación, se tuvo el diseño cualitativo sigue el método de evaluación que rodea el estado actual del sistema parlamentario peruano y se adapta a la propuesta posterior de reintroducir las dos cámaras como modelo para el sistema legislativo. Según (GLASER y STRAUSS, 1967), el diseño teórico es “un método de investigación que genera una teoría a partir de datos, cuyo propósito es determinar que el proceso social básico es el punto central de la teoría”.

3.2 Escenario de Estudio

El entorno del análisis de esta tesis radica en el sistema legislativo peruano, específicamente el Parlamento Peruano.

3.3. Participantes

En el presente trabajo de investigación se contó con el apoyo de expertos en Constitucionalistas y Parlamentarios del Estado Peruano, todos ellos con gran conocimiento en la materia, y que gracias a sus aportes han ayudado resolver nuestras inquietudes.

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas tienen como objetivo la compilación de información, siendo la Entrevista, una técnica de indagación, puesto que está se desarrolla sobre una muestra de sujetos representativa de un colectivo más amplio, con el fin de obtener mediciones cuantitativas de una gran variedad de características objetivas y subjetivas de la población, de acuerdo con (García, 1993). De modo que está se desarrollará en diferentes especialistas en la materia. Asimismo, los instrumentos que se utilizaron como: Guía de Observación de jurisprudencia, casaciones y doctrina, entrevista, serán planteadas a tres (03) expertos que permitirán el enriquecimiento de conocimientos adecuados para la realización de la presente tesis.

3.5 Rigor científico

Para Sandín (2000), hay cuatro criterios de validez en la investigación cualitativa: a) emplear estándares convencionales, b) emplear estándares paralelos o cuasi básicos, c) emplear estándares propios, y d) Noveles discernimientos para un mundo pos-moderno (pp. 6-10). Es pues que en esta tesis se utilizan estándares tradicionales como la validez interior, validez exterior, fiabilidad y objetividad. Por consiguiente, se aprecia el presente trabajo con un desempeño con el rigor científico correspondiente.

3.6 Método de análisis de información

Categoría	Definición Conceptual	Sub categorías	Instrumento
Sistema Bicameral	Formado por dos cámaras legislativas, una llamada Cámara de Diputados y la segunda denominada Senado. Ambos responsables de las funciones legislativas, el primero responsable de formular las directrices y el segundo responsable de un método de verificación y reflexión propuesto durante la legislación.	Bicameralismo	Análisis de documentos
		Tipos de bicameralismo.	Análisis de documentos
		Régimen legislativo que más se ajusta a nuestro estado.	Análisis de documentos Guía de entrevista
		Derecho Comparado	
Función Legislativa del Congreso de la República	FERNANDO SANTOALLA, señala que las actividades del poder público llevaron a la generación de normas generales. Esta suele ser la función de explicar las	Proceso de ruptura del orden constitucional	Análisis de documentos Guía de entrevista
		Determinar que es el sistema legislativo y su funcionamiento	Análisis de documentos

	principales funciones del legislativo.	Deficiencias en el cumplimiento de la función legislativa del Congreso de la República.	Análisis de documentos Guía de entrevista
		Principio de especialidad	Análisis de documentos Guía de entrevista

3.7 Aspectos éticos

La autora del actual trabajo, tiene el compromiso de respetar las pautas metodológicas impartidas, así como las citas bibliográficas que se han desarrollado, derechos de autor, y todos los resultados que se lograsen, siendo estos confiables, ya que que no contendrán modificación y/o variación alguna.

IV. RESULTADOS

La presente investigación persigue el objetivo de analizar los alcances del Bicameralismo y sus tipos, utilizándose el instrumento de la entrevista, que posee 10 preguntas, conexas al objetivo principal: Evaluar cómo el retorno del sistema bicameral sirve como mecanismo para optimizar las funciones legislativas del Parlamento peruano, obteniéndose los siguientes resultados:

Tabla 1. ¿Estima necesario la reinserción del sistema bicameral a nuestro país?

Pregunta N° 01				
¿Considera necesaria la reincorporación del sistema Bicameral a nuestro país?				
Especialistas	Sr. Elías Rodríguez Congresista de la República.	Dr. William Rabanal Palacios Experto en Derecho Constitucional.	Dr. Gerardo Eto Cruz Experto en Derecho Constitucional.	Dr. Domingo García Belaunde Especialista en Derecho Constitucional. (Entrevista realizada por el medio de comunicación “El montonero”) el 18 de mayo de 2018.

<p>Respuesta</p>	<p>A mi parecer, viendo la experiencia de otros países, debemos tener en cuenta que somos uno de los pocos países que cuenta con una sola cámara, se habla de una necesidad de contar con una Cámara Alta que es el Senado, en la medida en la que el Perú debe tener una Cámara de reflexión, reflexiva, donde personas con mucha más edad y experiencia puedan tomarse el tiempo y la calma, después de que una ley se produce o se forma en la Cámara de Diputados, puedan proponer quizá, ciertos</p>	<p>Considero que reincorporar la Bicameralidad es vital para el fortalecimiento de la democracia en nuestro país, pues la existencia de la segunda Cámara compuesta por gente experimentada, y por tanto más sabia, va a permitir que haya una discusión política seria, debemos tener en cuenta que cuando se tenía en Sistema Bicameral en nuestro país, el parlamento tenía un mejor funcionamiento puesto que la dación de leyes se realizaba mediante un procedimiento más adecuado que el que tenemos ahora.</p>	<p>A mi parecer si sería necesaria, los partidos políticos deben hacer un mayor esfuerzo para que su representación sea más adecuada.</p> <p>Hablamos de personas que representan la política, en la cámara de diputados o en la cámara del senado. Deben de ser Personas más preparadas y con antecedentes transparentes, si se cumple ello, sólo así la bicameralidad, renovará la vida política del país</p>	<p>Hay muchas razones, la primera es que la Cámara Única existe solamente en los países autoritarios, como lo fue la Unión Soviética o como lo es Cuba en este momento, o los países muy pequeños en América Latina por ejemplo Costa Rica que tiene una Cámara Única, entonces. En países más grandes por ejemplo cada estado o federación tienen sus cámaras que se multiplican enormemente y básicamente y esto viene de la revolución francesa es decir es producto de la Revolución Francesa, la segunda Cámara es básicamente la Cámara de reflexión y la reflexión y así ha sido en el pensamiento clásico, viene de la experiencia y la experiencia la dan los años. Por un lado, la falta de simbolización, es decir 130 en el Perú no representan a ninguno, dado que las comisiones se rebasan entre sí, no</p>
-------------------------	---	--	---	--

	<p>derroches, algunos asuntos reformativos, o un mejor examen, en el Estado.</p>			<p>existe una calidad legislativa, un órgano reflexivo, un freno a la desmesurada y decaída emisión de leyes.</p>
<p>Comentario:</p>	<p>En las cuatro entrevistas realizadas, podemos concluir que, expertos y miembros del Parlamento coincidieron en que es importante la reincorporación del sistema bicameral en nuestro país. También señalaron que el sistema bicameral siempre ha sido un constante en gobiernos de larga tradición democrática, por el contrario, el sistema unicameral es propio de un gobierno autocrático o de un país con pocos ciudadanos, estando nuestro país lejos de ello, concluyen además que al reducir la representación del legislativo, nos encontramos en un estado de subrepresentación.</p>			

Tabla 2. ¿Qué figura del sistema bicameral cree que debería desarrollarse en nuestro País?

Pregunta N° 02			
¿Qué tipo de Bicameralismo considera que le conviene aplicar a nuestro Estado?			
Especialistas	William Rabanal Palacios Experto en Derecho Constitucional	Dr. Gerardo Eto Cruz Experto en Derecho Constitucional.	
Respuesta	En mi opinión el sistema Bicameral imperfecto es la que debe desarrollarse, dado que ambos escaños no deben ser iguales ni realizar las mismas funciones, el senado debe ser la cámara reflexiva al momento de la emisión de leyes, ejerciendo el Sistema de revisión, y quizá así, solo así podamos evitar la emisión de leyes innecesarias, absurdas, y contradictorias.	Pienso que la más adecuada es el Bicameralismo imperfecto, se trata del régimen más desarrollado, intrínsecamente a ella, una cámara desempeña funciones legislativas, y la otra es una cámara más deliberativa y técnica, cumpliendo una función más revisora, acentuándose en la clara distinción de cargos entre una y otra Cámara.	
Comentario	De la entrevista, se concluye que nuestros entrevistados concuerdan que el régimen bicameral que se debe aplicar a nuestro estado no es un sistema bicameral perfecto, sino más bien el imperfecto, dado que la idea es implantar un sistema bicameral para mejorar el análisis de la dación de las leyes, Uno de los expertos cree que el modelo de régimen a aplicar es el sistema de reflexión, así pues actuará como equilibrio y evitará el uso excesivo de la dación de leyes y será el filtro para una mejor calidad legislativa.		

Tabla 3. ¿Qué Ventajas y desventajas existen en un Sistema Bicameral?

Pregunta N° 03

¿Cuáles son las Ventajas y desventajas del Bicameralismo?

Dr. Gerardo Eto Cruz	Dr. Gerardo Eto Cruz Especialista en Derecho Constitucional	William Rabanal Palacios Experto en Derecho Constitucional	Dr. Domingo García Belaunde Experto en Derecho Constitucional. (Entrevista realizada por el medio de comunicación "El montonero") el 18 de mayo de 2018.
Respuesta	<p>Si se manifiesta de manera correcta la cámara bicameral, la ventaja se basará que será elegida sobre bases distintas, siendo beneficioso para nuestro país tan heterogéneo, pues como vemos en la actualidad detrás de cada representación por departamentos se diluyen intereses diversos que quedan sin voz.</p> <p>Si la bicameralidad no divide funciones entre ambas</p>	<p>Pienso que la primordial prerrogativa es que la Cámara Alta está capacitada para dominar los excesos de la Cámara Baja, como vemos ahora, nuestro Parlamento saca leyes absurdas, así tenemos: las leyes en derecho penal, con gran cuantía de Leyes que son contradictorias, que a veces son inviables, en nuestro sistema jurídico muchas veces los magistrados tienen confusiones para resolver, esto ocurre porque las personas que elaboran normas, no son especialistas en el tema. Nuestro Código Penal de 1991 era un Código con mucha coherencia en sus principios, ahora resulta que los principios</p>	<p>Considero, que es una gran ventaja, el regresar al sistema bicameral, dado que existirá un "filtro", que evitará que sucedan sucesos perjudiciales. Existiría la doble reflexión y el carácter especializado de una de las Cámaras. Por otro lado, la división de funciones, representará una forma de mejorar la imagen del Parlamento frente al pueblo. Si ambas cámaras cumplen la misma función, es decir cuenten con un género funcional igualitario, y no se acentúa la clara diferenciación de funciones entre una y otra Cámara, de nada servirá</p>

	cámaras, entonces de ser beneficioso, pasará a ser un perjuicio, es necesaria esta división, de nada serviría tener dos órganos idénticos, que efectúen idénticas funciones.	son contradictorios y las penas no son proporcionales a los delitos.	aplicar el bicameralismo, por que como dije anteriormente una será el filtro de otra, evitando que se realicen acciones con suma ligereza.
--	--	--	--

Tabla 4. ¿ Está usted de acuerdo con el Sistema Legislativo que propone el Proyecto de Ley 3185-2018, propuesto por el ejecutivo?

Pregunta N° 04			
¿Está usted de acuerdo con el Sistema Legislativo que propone el Proyecto de Ley 3185-2018, propuesto por el ejecutivo?			
Especialistas	Sr. Elías Rodríguez Congresista de La República	Dr. William Rabanal Palacios Experto en Derecho Constitucional	Dr. William Rabanal Palacios Experto en Derecho Constitucional
Respuesta	Con lo que discrepo es que, no haya una mecánica para establecer la cantidad, estoy de acuerdo con la figura en general (Bicameralismo), estoy de acuerdo en que haya Diputados y Senadores, pero donde hay cierta dificultad es: ¿Qué tantos	El proyecto presentado por el ejecutivo, además de recoger medidas un tanto populistas, es uno de los proyectos que más trascendencia y aceptación ciudadana ha tenido. Sin embargo, debemos advertir ciertas falencias	Estoy de acuerdo con la propuesta del legislativo, pero existen ciertas debilidades a mi parecer, no se tocó el número de miembros, cuántos senadores, cuántos diputados serán elegidos, quizá esta medida es un tanto populista, y fue

Senadores debe haber en el Perú? y ¿Cuántos Diputados? Estoy de acuerdo con la cuestión general de las dos cámaras, es decir, el mecanismo de cómo elegirlos, que es para que reflexionen, hablen, analicen y escuchen las opiniones de todos, pero es necesario ver un mecanismo de equidad y justicia para contar con estos representantes.

por ejemplo en la incorporación de más integrantes, como se elegirían estos, inclusive las demarcaciones en el mismo Articulado N° 90 de nuestra Carta Magna, no es la pertinente, dado que éste contenido refleja absolutamente en la legislación de la Organización Electoral, porque si es necesario aumentar el número de diputados en función de la realidad social y el aumento del número de ciudadanos en el futuro, se debe revisar la constitución. Por un lado, creo que la exigencia de elegir senador, porque hay que tener en cuenta que el Senado también es un ejemplo de representación política.

aceptado en nuestra población, no obstante, no obstante, si su aplicación no es la correcta, dejará de ser un beneficio y conllevará a un gran daño jurídico.

Comentario: Se concluye que todos los entrevistados tienen en común que el sistema bicameral es más ventajoso porque abre un filtro que, según mencionaron, evitará que se aprueben leyes innecesarias, absurdas y contradictorias, evitando que se produzcan incidentes perjudiciales. Dado que como podemos observar viene sucediendo y representará una forma de mejorar la imagen del Parlamento, que como hemos visto está decayendo. deplorablemente.

RUPTURA DEL ORDEN CONSTITUCIONAL

- De acuerdo con el objetivo N° 02 sobre DESCRIBIR EL PROCESO QUE LLEVÓ A LA RUPTURA DEL ORDEN CONSTITUCIONAL PERUANO, utilizando una herramienta de entrevista aplicable a congresistas y expertos en el tema, tenemos las siguientes preguntas 1, 2, 3 relacionadas con este objetivo, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla 5. ¿Cree que es legítimo el proceso con el que se desarrolló el cambio del Bicameralismo al Sistema Unicameral?

Pregunta N° 005 ¿Considera legítimo el proceso con el que se realizó la transición del Sistema Bicameral al Unicameral?		
Especialistas	Dr. William Rabanal Palacios Especialista en Derecho Constitucional	Dr. Gerardo Eto Cruz Especialista en Derecho Constitucional
Respuesta	Creo que esto es inapropiado. En el sistema bicameral hay reflejos dobles. Hay más salas de deliberación y reuniones técnicas, que ejercen funciones de supervisión, a fin optimizar la calidad legislativa. Hoy no las tenemos.	Pienso que no fue apropiado, con el sistema bicameral, existía un freno, que era la cámara de senadores, que funcionaba con mucha desmedida, o sea dicha cámara efectuaba una revisión y examinaba el ejercicio de la cámara de diputados, actualmente necesitamos de ello, escaseamos de tal filtro que impediría la emisión de leyes que en ciertos casos son irrelevantes.

COMENTARIO:

Los dos entrevistados concluyeron que la transición de un sistema bicameral a un sistema unicameral fue innecesaria y se perdieron los reflejos duales existentes, lo que optimizaría la calidad legislativa y, en muchos casos, serviría de filtro para leyes absurdas e innecesarias.

Tabla 6. ¿Qué impacto causó en el Orden Constitucional la variación del Régimen Parlamentario?

Pregunta N° 06	¿Cuál cree que fue el impacto que causó en el Orden Constitucional el cambio de Sistema Parlamentario?	
Especialistas	Dr. William Rabanal Palacios Especialista en Derecho Constitucional	
Respuesta	No solo es impactante, creo que este es el comienzo del caos legislativo en el que vivimos actualmente. La calidad de la legislación no es óptima y, como hemos visto, se desarrollan leyes absurdas. Creo que el sistema uniforme, más que el enfoque beneficioso, es desventajoso. Deberíamos volver al sistema bicameral, para que la calidad de nuestra legislación mejore gradualmente.	Considero que fue determinante en la calidad de la emisión de leyes, con el sistema bicameral se encontraba la cámara de senadores, que impedía se emita leyes innecesarias, leyes populistas, que, en muchos casos de ser provechosas, eran un daño para la población, legislación que en muchos casos nacen opuestas. Con la aparición del sistema bicameral, estas acciones se evitarán.

COMENTARIO:

Ambos entrevistados señalaron que se inició un desorden constitucional, dado que ya existe una función fiscalizadora, esto ha generado confusión en la función legislativa, y se debe reintroducir el sistema bicameral, puesto que beneficiaría de gran manera al legislativo.

Tabla 7. ¿Piensa que la transición del Sistema Legislativo con nuestra Carta Magna de 1993 menoscabó la calidad legislativa?

Pregunta N° 07 ¿Considera que el cambio de Sistema Legislativo con la Constitución de 1993 afectó la calidad legislativa?		
Especialistas	Dr. William Rabanal Palacios Especialista en Derecho Constitucional	Dr. Gerardo Eto Cruz Especialista en Derecho Constitucional
Respuesta	Cuando el Senado fue abolido por la Constitución en 1979, las leyes del Senado eran de menor calidad. El Senado era una cámara más reflexiva, compuesta por parlamentarios que tenían experiencia y podían controlar la calidad de las leyes. Lamentablemente, ahora no tenemos reuniones de senadores para evitar muchas leyes que son completamente absurdas para la sociedad, y estas leyes han entrado en vigencia. Tenemos leyes contradictorias. Entonces deberíamos preguntarnos ¿Qué podemos hacer frente a ello? Desafortunadamente, creo que el Senado puede controlar tales contradicciones.	Como dije, a mi parecer fue determinante, con la bicameralidad existía una doble reflexión, contaba con un carácter especializado de una de las Cámaras, pues presentaba un control de la dación leyes, dicha división de funciones representaría una forma de mejorar nuestra deplorable imagen parlamentaria.

COMENTARIO:

De las entrevistas se puede concluir que ambos indican que es cierto que ya no existe una función de fiscalización para optimizar la formulación de leyes, lo que ha afectado al sistema legislativo y provocado el declive general de nuestro sistema legislativo actual.

Resultado:

3.5 ANÁLISIS FUNCIONAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- Según lo planteado con el objetivo N° 03 sobre EXAMINAR EL CONCEPTO TEÓRICO DEL SISTEMA LEGISLATIVO PERUANO, SU FUNCIONAMIENTO Y LAS DEFICIENCIAS DE NUESTRO SISTEMA LEGISLATIVO ACTUAL, ESPECIALMENTE SUS FUNCIONES LEGISLATIVAS, usamos la herramienta de la entrevista utilizada a Parlamentarios de la República y Expertos en la materia, así pues, que las interrogantes 1, 2, 3, están conexas al objetivo precedido, logrando el siguiente resultado:

Tabla 8. En su opinión, ¿Qué tan importante es el sistema legislativo en la emisión de leyes?

Pregunta N° 08	En su opinión, ¿Cuál es la implicancia que tiene el sistema legislativo en la dación de leyes?	
Especialistas	Dr. William Rabanal Palacios Especialista en Derecho Constitucional	Dr. Gerardo Eto Cruz Especialista en Derecho Constitucional
Respuesta	Esto es muy importante porque nuestro país está regido por la ley. Uno de los elementos es la separación de poderes. Todo poder en el país tiene una función básica. Es así que el poder legislativo se encarga de la dación las leyes en base al ordenamiento jurídico la ley es promulgada por el Poder Legislativo, por lo que, debido a que no solo tiene un carácter administrativo, sino también un carácter civil, se convierte en un sistema muy poderoso. Por lo tanto, el sistema legislativo es muy importante. Si bien existen precedentes vinculantes que reconocen tanto los derechos como la jurisprudencia, la persona estándar para la legislación y la	Radica en que el poder legislativo elabora éstos (leyes) y modifica las ya existentes, generalmente, está a cargo de un cuerpo deliberativo (congreso, parlamento o asamblea de representantes), con la división de poderes, nació su origen

promulgación es el poder legislativo. Siendo muy importante el ejercicio de sus funciones porque crea derechos.

funcional, que como ya se dijo se localiza en la emisión de la legislación,

COMENTARIO:

Ambos encuestados señalaron que la facultad del sistema legislativo es promulgar y/o modificar leyes, es decir, es una de los sistemas más importantes, hasta incluso la de mayor importancia, dado que como ya lo mencionamos anteriormente crea derechos.

Tabla 9. ¿ El sistema de cámara única permite el desempeño pleno y efectivo de las funciones legislativas ?

Pregunta N° 09	¿El sistema Unicameral permite el cumplimiento de la función legislativa a cabalidad y con eficiencia?	
Especialistas	Elías Rodríguez Congresista de la República	
Respuesta	Pienso que no, lamentablemente hay leyes llenas de populismo, que efectivamente, se emiten a raíz de presión social que, de análisis puro, es pues que como dije anteriormente apoyo la vuelta del sistema bicameral, a fin de que esta sirva como un régimen reflexivo, y sirva de filtro para el ejercicio legislativo.	

Tabla 10. ¿Cuál cree que es la razón por la que la población desapruueba al Parlamento?

Pregunta N° 10	¿A qué factor atribuye la desaprobación ciudadana hacia el Congreso?	
Especialistas	Elías Rodríguez Parlamentario de la República	
Respuesta	Estamos muy desconectados de la población, no sienten que alguien esté lidiando con sus problemas, nos han dado reputación de estar inmiscuidos en temas de corrupción, como recientemente, cinco días de discusión por el informe “Lavajato” y simplemente los periodistas muestran palabras en voz alta que hubo, no muestran horas de muchas sugerencias, asimismo hay investigaciones respecto a sucesos inauditos que son de carácter público	

COMENTARIO: El congresista indica que el parlamento no cuenta con la aprobación de la población, dado que no sienten que se encuentran representados, a cabalidad, dado que en algunos casos existe mucho distanciamiento entre ellos y el pueblo, y que más están al tanto de debatir temas innecesarios, no ayudando a que el sistema legislativo ejerza una función pertinente.

V. DISCUSIÓN:

Para examinar de forma más adecuada los resultados, serán considerados los más relevantes, tanto en las entrevistas y análisis de documentación propuesta en la investigación, y serán comparados con trabajos y teorías anteriores a fin de ser validados con lo planteado.

A). En cuanto al sistema bicameral y sus diferentes modalidades, se puede decir que el régimen plantea establecer la presencia de dos cámaras, una cámara compuesta por diputados, considerado como representantes del pueblo. Las personas elegidas por el derecho al voto representan a los ciudadanos o votantes en las agencias provinciales o distritales, y su doble propósito es defender los intereses del territorio que eligió el país y apoyar el poder político del mismo; "(CABANELLAS DE TORRES, Guillermo; 2002; p. 142), considera a un representante de tiempo completo, como una junta directiva, asambleas o reuniones de las personas más distinguidas de los estados, que formaban, modifican o derogan leyes, o al menos en su gobierno participaban en un consejo público de informes calificados. En la antigua Roma, la asamblea aristocrática fue la primera asamblea de este tipo. Se constituyó en el Consejo Supremo. En cada ciudad moderna, la cámara alta compartía el poder legislativo con la Cámara de Senadores. La otra rama del sistema de doble cámara es más común porque es más conveniente tener dos cámaras con funciones diferentes. También puede ocurrir que, si bien las dos cámaras tienen funciones distintas, se complementan y tratan de fortalecer las instituciones parlamentarias.

B). Sobre la ruptura del orden constitucional durante el gobierno de Alberto Fujimori, la última vez fue convocada en la Asamblea Constituyente de 1,993 (Asamblea Constituyente Democrática) aprobándose la constitución que en la actualidad contamos. La Constitución estableció el modelo actual de Congreso con una cámara única integrada por 120 miembros. Durante 2005 y 2006 se discutió mucho sobre la posibilidad de restaurar la Constitución de 1979, aunque con poco éxito, porque no tomaba en cuenta asociaciones que en la actualidad están en vigencia, como la Oficina Nacional de Procedimiento Electoral o la Oficina Defensor del

Pueblo. La actual Carta Magna (CPP) fue aprobada en referéndum el 31 de octubre de 1993, y fue decretada el 29 de diciembre del mismo año y entró en vigor el 31 de diciembre de 1993. Sin embargo, hasta el momento, se ha cuestionado la vigencia del CPP, y el hecho de que el CPP fuera derogada y reemplazada por la de 1979; a pesar que existe un fallo del Tribunal Constitucional (TC) frente a ello, en el Expediente N° 014-2003-.AI-TC. En efecto, el origen del CPP es insostenible, no solo porque muchos miembros de la Asamblea Constituyente Democrática fueron procesados por casos de corrupción, dado que esta es una constitución nacida de la dictadura más corrupta del país. Se puede decir con certeza que la actual Constitución fue formulada para que la dictadura sirviera a sus apetitos personales, que hoy se someten a la justicia por sus delitos; aunque esta no es una afirmación del todo correcta, sino porque hay normas en el CPP que quizá puedan salvarse, incluso hay quienes apoyan la restauración de la Carta Magna de 1979, dado que no se puede negar también leyes que incluyen legitimar el modelo neoliberal y seguir las normas que Fujimori y su exasesor Montesinos sirvieron durante la dictadura.

C). En cuanto al análisis funcional del poder legislativo, la razón funcional para la realización de la doble titulación se basa específicamente en la función legislativa, y en la entrevista con el Dr. Eto Cruz, la calidad jurídica en el sistema bicameral será mejor que la calidad jurídica en el sistema unicameral señalando que: "El sistema bicameral garantizará mejores leyes porque habrá más deliberaciones sobre temas anteriores y más complejas", evaluando la razón funcional representativa, el parlamento requerirá de un mayor número de representantes para satisfacer la proporcionalidad entre el número de población y parlamentarios, no obstante, este debe contar con representantes con una legitimidad basada en el derecho de diferenciación que se fundamenta en habilidades y méritos que permitan a sus integrantes cumplir correctamente determinadas funciones reservadas para un Senado, Víctor García Toma, considero que el bicameralismo otorga mayores garantías de cumplimiento, señalando: "Que la función electoral debe ser exclusiva del Senado, ya que debería exclusividad en el desempeño de esta labor, si hubiera Senado, los miembros de la corte constitucional ya quedarían elegidos".

VI. CONCLUSIONES

- ✓ El Sistema Legislativo es uno de los pilares fundamentales para la estructura de un País, su autonomía y facultad para impedir la reunión del poder es trascendente, a fin de conservar un Estado de derecho; por lo que concluimos que en nuestro Estado es de vital importancia la reinserción de del Bicameralismo para así pueda tener un control en el procedimiento legislativo y tener la capacidad de ser utilizado como freno en la reunión de poder y de funciones de un solo mandatario. Es por eso que creemos que no solo se debe implementar una segunda Cámara, es decir no es solo para la revisión legislativa, sino que también incluya diferentes tipos de representación que debe tener cada cámara. Por lo tanto, se debe seguir el modelo federal y utilizar la Cámara Baja como órgano representativo, es así que se debe implementar un sistema bicameral imperfecto, a fin que este sea el órgano representativo de las unidades territoriales que integran el proceso de regionalización.

- ✓ También llegamos a la conclusión de que la actual "Constitución Política" es producto del régimen de facto. Acabo con el estado de derecho y su objetivo fue perpetuar el propio régimen precedido. La "Constitución Política" de 1993 se propuso para aprobar la reelección del presidente Fujimori, buscaba eliminar el parlamento bicameral y reemplazarlo por un parlamento unicameral, que puede ser fácilmente manipulado por el gobierno en el poder. Durante el gobierno de Alberto Fujimori (Alberto Fujimori), la aprobación del parlamento unicameral propició la corrupción, porque el parlamento no tenía la independencia que debería tener como poder del estado. Durante este período, fue atendido por el ejecutivo. Estatal, administrando sus beneficios.

- ✓ El problema en el ejercicio de la emisión de la legislación en nuestro sistema vigente, radica especialmente en la defectuosa dación de leyes, no aplicándose técnica legislativa alguna en el desarrollo de sus Anteproyectos, actualmente se tiene la posibilidad de eximir de su estudio por la Comisión

delegada en revisar la aplicación de Técnica Legislativa, con la excusa de ser considerada urgente. Así, la propia Cámara Legislativa sin tener conocimiento de los excesos y deslices cometidos en estos proyectos, por lo que son tantas las observaciones realizadas por el Ejecutivo, que actúa como órgano revisor.

VII. RECOMENDACIONES

Se recomienda que el Congreso de nuestra República reforma la Constitución Política del Perú, en especial el poder legislativo, con el fin de restablecer el estatus del parlamento bicameral, garantizando así las leyes que son la base de nuestro ordenamiento jurídico y sus leyes que rigen nuestra vida social, son el resultado del proceso de liberación de calidad. Se recomienda que nuestro poder legislativo reforme el sistema electoral para lograr el mejor nivel de representación ciudadana, lo más importante es evaluar continuamente el trabajo del parlamento, para que los ciudadanos sean responsables de premiar o castigar a uno malo o bueno, sea el caso.

VIII. PROPUESTA DE REFORMA

TITULO IV

DE LA ESTRUCTURA DEL ESTADO

CAPÍTULO I

PODER LEGISLATIVO

Art. 90°. El poder Legislativo reside en el Parlamento de la República, el mismo que es de tipo Bicameral, constando de dos Cámaras Legislativas. La primera Cámara de Senadores y la segunda Cámara de Diputados.

La Cámara de senadores cuenta con dos representantes por cada región, será elegido en distrito electoral regional, por un periodo de cinco años. La Cámara de Senadores se renueva cada dos años y medio por mitades.

Para ser elegido senador se requiere: Ser peruano de nacimiento. Tener 35 años a más. Haber ejercido por un plazo mínimo de diez años una profesión o un cargo político.

La Cámara de Diputados se compone de 238 como mínimo y 270 como máximo. La ley Orgánica de la Cámara de diputados establece la distribución de diputados por circunscripciones provinciales, teniendo en cuenta principalmente la densidad poblacional. Cada circunscripción con una densidad poblacional mayor a 50,000 habitantes debe contar con al menos un diputado.

Para ser elegido diputado se requiere: Ser peruano de nacimiento, ser natural de la provincia a la que representa, tener 25 años como mínimo y gozar del derecho al sufragio.

Art. 94°. Cada Cámara elabora y aprueba su reglamento, estos reglamentos tienen fuerza de Ley. Así como también cada cámara elige a sus representantes en la comisión permanente.

Art. 102°. Son atribuciones de la Cámara de Senadores: El senado tendrá la condición de revisor de las leyes. Asimismo, tendrá exclusivamente las siguientes atribuciones:

- a) Ratificación de los tratados internacionales;
- b) La revisión de la cuenta General de la República;
- c) El nombramiento del Contralor General;
- d) El nombramiento del Defensor del Pueblo;
- e) Ratificación de los embajadores y de los ascensos militares y de la Policía Nacional;
- f) Ratificar al presidente del Banco Central de Reserva y al Superintendente de Banca y Seguros, a propuesta del presidente de la República;
- g) Elegir a los representantes del Congreso ante el Directorio del Banco Central de Reserva;
- h) Conocer de los regímenes de excepción declarados por el presidente de la República, así como aprobar su prórroga;
- i) Autorizar al presidente de la República para salir del país;
- j) Debatir y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, presentado por el presidente del Consejo de Ministros, así como evaluar anualmente su aplicación.
- k) Evaluar la política exterior del Estado a partir del informe que anualmente presentará el ejecutivo; y
- l) Evaluar la política de Defensa Nacional a partir del informe que al respecto presentará anualmente el poder ejecutivo.

La Cámara de diputados será la Cámara de representación política, en el cumplimiento de la función legislativa tiene exclusivamente las facultades para tramitar las iniciativas legislativas, las que no serán debatidas sin el dictamen correspondiente de la respectiva comisión, salvo que dispensa aprobada por tres quintos de la Cámara.

REFERENCIAS

1. ALZAMORA SILVA, L. (2004). *Estudios Constitucionales*. Lima: GRIJLEY E.I.R.L.
2. BERNALES, A. G. (1993). *DEL GOLPE DE ESTADO A LA NUEVA CONSTITUCION*. LIMA: COMISIÒN ANDINA DE JURISTAS.
3. CUADROS SANCHEZ, H. (1 de JULIO de 2018). *LEGIS.PE*. Obtenido de <https://legis.pe/wp-content/uploads/2017/09/Importancia-del-Poder-Legislativo-2017.pdf>
4. DÌAZ ZÀRATE, S. (2016). *EL CONGRESO PERUANO: HACIA UNA NUEVA BICAMERALIDAD DE REPRESENTACIÒN POBLACIÒN*. Trujillo: UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO.
5. GÒMEZ DÌAZ DE LEÒN, C. (s.f.). *Sistema político y formas de gobierno*. Recuperado el 1 de JULIO de 2018, de UNIVERSIDAD AUTÒNOMA DE NUEVO LEÒN: <http://eprints.uanl.mx/8760/1/Documento1.pdf>
6. GUZMÁN NAPURI, C. (MAYO de 2001). UNICAMERALIDAD O BICAMERALIDAD DEL PARLAMENTO PERUANO: UN ANÁLISIS PRELIMINAR. *REVISTA JURÍDICA DEL PERÚ*(22).
7. HOYOS, C. M. (2014). *LA NECESIDAD DE REGULAR LA BICAMERALIDAD EN LA CONSTITUCIÒN DE 1993*. Pimentel: UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÀN.
8. OSSORIO, M. F. (1982). *Enciclopedia Jurídica OMEBA*. Buenos Aires: Bli bibliográfica OMEBA.
9. RIVERA ALVARADO, M. (2006). *ACERCA DEL RETORNO A LA BICAMERALIDAD*. LIMA: UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS.
10. RIVERA ALVARADO, S. M. (2006). *Acerca del retorno a la bicameralidad* . Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
11. SAGUEZ, N. (2014). *MANUAL DE DERECHO CONSTITUCIONAL*. BOGOTÀ: ED. BUENOS AIRES.

12. SALCEDO CUADROS, C. (s.f.). *Doctrina Constitucional*. Obtenido de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/9D59CF112D307C8605257B120072D83A/\\$FILE/691.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/9D59CF112D307C8605257B120072D83A/$FILE/691.pdf)
13. Sandín. (2000).
14. SANTOLALLA LÓPEZ, F. (2010). *Derecho Constitucional* . ESPAÑA: S.L. DYKINSON.
15. SERRA ROJAS, A. (2000). *TEORÍA DEL ESTADO* . MEXICO D.F.: PORRÚA.
16. SILVA, L. A. (2004). *Estudios Constitucionales*. Lima : Editora Jurídica Grijley.
17. URVIOLA HANI, O. M. (2004). *RETORNO A LA BICAMERALIDAD*. AREQUIPA: UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA.

ANEXOS:
MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Categoría	Definición Conceptual	Sub categorías	Instrumento
Sistema Bicameral	Formado por dos cámaras legislativas, una llamada Cámara de Diputados y la segunda denominada Senado. Ambos responsables de las funciones legislativas, el primero responsable de formular las directrices y el segundo responsable de un método de verificación y reflexión propuesto durante la legislación.	Bicameralismo	Análisis de documentos
		Tipos de bicameralismo.	Análisis de documentos
		Régimen legislativo que más se ajusta a nuestro estado.	Análisis de documentos Guía de entrevista
		Derecho Comparado	
Función Legislativa del Congreso de la República	FERNANDO SANTOALLA, señala que las actividades del poder público llevaron a la generación de normas generales. Esta suele ser la función de explicar las principales funciones del legislativo.	Proceso de ruptura del orden constitucional	Análisis de documentos Guía de entrevista
		Determinar que es el sistema legislativo y su funcionamiento	Análisis de documentos
		Deficiencias en el cumplimiento de la función legislativa del Congreso de la República.	Análisis de documentos Guía de entrevista
		Principio de especialidad	Análisis de documentos Guía de entrevista

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS (ENTREVISTA)

LISTA DE PREGUNTAS:

¿Considera necesaria la reincorporación del sistema Bicameral a nuestro país?

¿Qué tipo de Bicameralismo considera que le conviene aplicar a nuestro Estado?

¿Cuáles son las Ventajas y desventajas del Bicameralismo?

¿Está usted de acuerdo con el Sistema Legislativo que propone el Proyecto de Ley 3185-2018, propuesto por el ejecutivo?

¿Considera legítimo el proceso con el que se realizó la transición del Sistema Bicameral al Unicameral?

¿Cuál cree que fue el impacto que causó en el Orden Constitucional el cambio de Sistema Parlamentario?

¿Considera que el cambio de Sistema Legislativo con la Constitución de 1993 afectó la calidad legislativa?

En su opinión, ¿Cuál es la implicancia que tiene el sistema legislativo en la dación de leyes?

¿El sistema Unicameral permite el cumplimiento de la función legislativa a cabalidad y con eficiencia?

¿A qué factor atribuye la desaprobación ciudadana hacia el Congreso?

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN:

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV	Código : F08-PP-PR-02. 2 Versión : 10 Fecha : 10-06-2019 Página : 1 de 1
--	--	---

Yo Ethel Rocío Cruzado Sánchez....., identificado con DNI N° 73307915
 egresado de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo
 autorizo () , No autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi
 trabajo de investigación titulada
 " Necesidad de restitución del Sistema bicameral, como mecanismo
para optimizar la función legislativa del parlamento
peruano "

 en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo
 estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art.
 33.

Fundamentación en caso de no autorización:

.....

Ethel Rocío Cruzado Sánchez
 FIRMA
 DNI: 73307915
 FECHA: Trujillo, 17 de 02 de 2019

 Revisó: <u>Vicerrectorado de Investigación / DEVAS / Responsable del STC</u>	 Aprobó: <u>PERU-UCV</u>	 Aprobó: <u>PERU-UCV</u>
---	--	--

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original, y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del Campus Virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA.

ACTA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS:



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO



DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Ethel Rocío Cruzado Sánchez
estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo de Trujillo; declaro
que el trabajo académico titulado
" Necesidad de Restitución del Sistema Bicameral, como
mecanismo para optimizar la función legislativa del
Parlamento Peruano"

Presentada, en 43 folios para la obtención del grado académico/título profesional de
Abogada es de mi autoría,

Por lo tanto, declaro lo siguiente:

- He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación identificado correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo establecido por las normas de elaboración de trabajo académico.
- No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresadamente señaladas en este trabajo.
- Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
- Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.
- De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinan el procedimiento disciplinario.

Trujillo, 17 de enero de 2019

Ethel Rocío Cruzado Sánchez

Estudiante: Ethel Rocío Cruzado Sánchez
DNI: 73807915

CAMPUS TRUJILLO
Av. Larco 1770
Tel.: (044) 485 000. Anx. 7000.
Fax: (044) 485 019.

fb/ucv_peru
@ucv_peru
#saliradelante
ucv.edu.pe

PORCENTAJE DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS:

TESIS TURNITIN - CRUZADO SANCHEZ

INFORME DE ORIGINALIDAD

18%	8%	0%	16%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	15%
2	repositorio.upao.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	pt.scribd.com Fuente de Internet	<1%
4	tesis.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	<1%
5	www.passwordunlocker.com Fuente de Internet	<1%
6	www.slideshare.net Fuente de Internet	<1%
7	www.asesor.com.pe Fuente de Internet	<1%
8	archive.org Fuente de Internet	<1%
9	www.cybercomunismo.org Fuente de Internet	<1%

ACTA DE VERSIÓN FINAL DE LA TESIS:



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

La Escuela Académico Profesional de Derecho

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

CRUZADO SÁNCHEZ, ETHEL ROCÍO

INFORME TÍTULADO:

“Necesidad de restitución del sistema bicameral, como mecanismo para optimizar la función legislativa del Parlamento Peruano”

PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

SUSTENTADO EN FECHA: 31 de diciembre de 2019

NOTA O MENCIÓN: 15 (quince)



BRIANDA DEL ROCÍO NIÑO CALDERÓN
COORDINADORA DE ESCUELA DE DERECHO